



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2024-MPA/A**

Ascope, 07 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

**VISTO:** el Oficio Múltiple N° 006-2024-JUS/DGTAIPD, emitido por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)*”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3°, señala: “*Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad. (...)*”;

Que, la citada norma, señala en su artículo 5° que: “*(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet*”. Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala: “*(...) La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)*”;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: “*Aprobar la implementación del Portal de*



Transparencia estándar de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general”;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal, a los vistos buenos de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y, según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE. –**

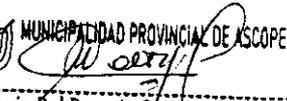
**ARTICULO PRIMERO.– DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Abog. **WILLIAM ORLANDO CÁCERES ALVARADO**, identificado con DNI N° 19211857, Jefe de la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria, **como Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Ascope**, de conformidad a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.– ESTABLECER** que los funcionarios y servidores de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ascope, deberán proporcionar bajo responsabilidad la información y documentación que se requiera dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normatividad aplicable.

**ARTICULO TERCERO.– DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.– DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su publicación conforme a ley y en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope del presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
  
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA-MPA